



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Toluca de Lerdo, México,
02 de Agosto de 2016.
Oficio No. 22912A000/2038/2016

L.D. ALEJANDRA GONZÁLEZ CAMACHO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES
P R E S E N T E:

En atención al oficio con número de control SI-CI-286/2016 y con el propósito de dar atención a la Solicitud de Información Pública No. 00122/SINF/IP/2016 realizada en fecha 13 de julio de 2016, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual se requiere:

"DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO "PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA LAS TORRES EN SUS EXTREMOS ORIENTE Y PONIENTE Y MODERNIZACIÓN DE LA VIALIDAD, SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: - EL MECANISMO DE PAGO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - COMO SON PAGADOS LOS RECURSOS. - COMO SON DISTRIBUIDOS LOS PAGOS Y LOS INSTRUMENTOS ADMINISTRADORES DONDE SON DEPOSITADOS"

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracción XXXIX; 12 y 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se adjunta copia simple del documento denominado "ANEXO 4 MECANISMO DE PAGO" del Contrato del Proyecto de Prestación de Servicios denominado "Prolongación de la Avenida Solidaridad las Torres en sus Extremos Oriente y Poniente y Modernización de la Vialidad Existente", celebrado el 29 de junio de 2009, entre la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General de Vialidad y la Concesionaria Vialidad Las Torres, S.A. de C.V.

No obstante lo anterior, es de señalar que el anexo de referencia es información pública, la cual se encuentra disponible para su consulta en la página de la Concesionaria Vialidad Las Torres, S.A. de C.V. (<http://concesionariavt.com/>).

Respecto a los puntos subsiguientes encontrados en la descripción de la información solicitada, relativos a "Como son pagados los recursos", "Como son Distribuidos los Pagos y los Instrumentos Administrativos donde son Depositados", se hace del conocimiento del solicitante que el Sujeto Obligado que pudiera ser competente para proporcionar dicha información es la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, lo anterior de conformidad con los numerales 203310000 y 203311000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas.

Sin otro en particular, reciba mi consideración distinguida.

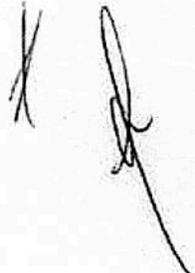
ATENTAMENTE:

ING. APOLONIA MARTÍNEZ YAÑEZ
DIRECTORA GENERAL DE VIALIDAD

Cep. Mtro. Francisco González Zozaya. Subsecretario de Comunicaciones. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD

ANEXO 4

MECANISMO DE PAGOS

Handwritten signature or initials in the bottom right corner of the page.

Índice

1. Definiciones	1
2. Pago por Servicios	5
2.1. Periodo de pago	5
2.2. Pago por Servicios	5
2.3. Pago Mínimo por Servicios	5
2.4. Porcentaje Máximo de Descuento por Fallas de Servicios	6
2.5. Pago Estimado por Servicios	6
2.6. Pago Neto por Servicios	7
3. Fallas de Servicios	8
3.1. Tramos y Secciones de las Vialidades	8
3.2. Periodos de Disponibilidad	8
3.3. Fallas de Servicios	10
3.4. Excepciones a las Fallas de Servicios	11
3.5. Reporte de una Falla de Servicios	11
3.6. Tiempos de Atención Inmediata	12
3.7. Tiempos de Subsanción	13
3.8. Condiciones para el cálculo de Deducciones por Fallas de Servicios	14
4. Deducción Total por Fallas de Servicios	16
4.1. Deducción Total por Fallas de Servicios de las Secciones de las Vialidades	16
4.2. Pago Estimado por Periodo de Disponibilidad de las Secciones de las Vialidades	17
4.3. Factores de Penalización	18
5. Deducciones por Reiteración de Fallas de Servicios	20
5.1. Deducción Total por Reiteración de Fallas de Servicios de las Secciones	20
5.2. Criterios para el cálculo de las Deducciones por Reiteración de Fallas de Servicios	21
6. Reporte Mensual de Desempeño y Pagos	22
7. Deducción Total por Errores y Omisiones de Información	23
8. Pago Parciales por Servicios por Secciones Terminadas antes de la Fecha de Terminación de Obra	25
9. Programa de Cálculo del Pago por Servicios	26

1. Definiciones

"Deducción"	Significa cualquier Deducción por Fallas de Servicios, Deducción por Reiteración de Fallas de Servicios o Deducción por Errores y Omisiones de Información.
"Deducción por Errores y Omisiones de Información"	Tiene el significado que se le atribuye en la Sección 7 del presente Anexo.
"Deducción por Fallas de Servicios"	Tiene el significado que se le atribuye en la Sección 4 del presente Anexo.
"Deducción por Reiteración de Fallas de Servicios"	Tiene el significado que se le atribuye en la Sección 5 del presente Anexo.
"Día Operativo"	Significa un día calendario comprendido entre la Fecha de Inicio de Servicios y la Fecha de Terminación del Contrato.
"Falla de Servicios"	Se considera que existe una Falla de Servicios en una Sección de las Vialidades cuando se presente un cierre, bloqueo o interferencia parcial o total en dicha Sección, de conformidad con la Sección 3.3 del presente Anexo o cuando exista algún incumplimiento en alguna Partida de Servicios de conformidad con lo señalado en el Anexo 19 (Mecanismo para la Supervisión y Monitoreo de los Servicios) .
"Factor de Penalización"	Tiene el significado que se le atribuye en la Sección 4.3 del Presente Anexo.
"Inundación"	Acumulación de agua sobre la superficie de rodamiento.
"Notificación de Confirmación de Subsanación de Fallas"	Significa un escrito formal del Representante de la Secretaría al Proveedor en donde se valide que alguna Falla de Servicios ha sido subsanada y que la Sección afectada ya cumple con los Estándares de Calidad

	establecidos en el Anexo 19 (Mecanismo para la Supervisión y Monitoreo de los Servicios) y en términos del formato que para esos efectos se incluye en el Anexo 18 (Modelo de Certificados) .
"Notificación de Subsanación de Fallas"	Significa un escrito formal del Proveedor al Representante de la Secretaría, confirmando la fecha y hora en que se ha subsanado una Falla de Servicios de conformidad con los Estándares de Calidad establecidos en el Anexo 19 (Mecanismo para la Supervisión y Monitoreo de los Servicios) y en términos del formato que para esos efectos se incluye en el Anexo 18 (Modelo de Certificados) .
"Pago Mínimo por Servicios"	Significa el monto mínimo de pago mensual que tiene derecho el Proveedor de recibir, antes de descontar por Deducciones por Reiteración de Fallas de Servicios y por Deducciones por Errores y Omisiones de Información.
"Pago Neto por Servicios"	Significa el pago mensual, considerando Deducciones por Fallas de Servicios, que el Proveedor tiene derecho a recibir por los Servicios prestados en dicho mes, antes de descontar por Deducciones por Reiteración de Fallas de Servicios y por Deducciones por Errores y Omisiones de Información, de conformidad con la Sección 2.6 del presente Anexo.
"Pago por Servicios"	Significa el pago mensual, considerando todo tipo de Deducciones, que el Proveedor tiene derecho a recibir por los Servicios prestados en dicho mes.
"Pago Estimado por Servicios"	Significa, respecto de cada mes, el monto proporcional del Pago Estimado Anual por Servicios con respecto al número de Días Operativos contenidos en dicho mes.
"Pago Estimado de Servicios por Periodo de Disponibilidad"	Significa el pago por Periodo de Disponibilidad que corresponde a cada Sección de las Vialidades.
"Pago Estimado Anual por"	Significa el monto de la Estimación del Pago Anual por Servicios establecido en la Propuesta Económica del

Servicios"	Proveedor y ajustado por cualquier cambio acordado por la Secretaría y el Proveedor, de conformidad con el Anexo 6 (Procedimiento de Variación) .
"Pago Parcial por Servicios"	Significa el pago mensual, considerando todo tipo de Deducciones, que el Proveedor tiene derecho a recibir por los Servicios prestados en alguna Sección de la Vialidad que sea entregada a la Secretaría antes de la Fecha de Inicio de Servicios, de conformidad con lo establecido en la Sección 8 del presente Anexo.
"Periodo de Disponibilidad"	Es la unidad base de tiempo, definida en la Sección 3.2. del presente Anexo, utilizada para el cálculo de Deducciones.
"Subsanación"	Significa cualesquiera trabajos de mantenimiento, conservación, reposición de activos u otros que sean necesarios para reestablecer una Falla de Servicios que se haya presentado en alguna Sección de las Vialidades.
"Atención Inmediata"	Significa trabajos de naturaleza preventiva y temporal, como señalización, desvío de tráfico, limpieza de las Vialidades, cierre temporal de carriles, u otros, que tienen por objetivo prevenir un daño al patrimonio o a la integridad de los usuarios de las Vialidades así como a las Vialidades mismas causado por la ocurrencia de una Falla de Servicios en alguna Sección de las Vialidades.
"Sección de las Vialidades"	Significa cualquiera de las Secciones de cada uno de los Tramos de las Vialidades especificados en la Sección 3.1 del presente Anexo.
"Tiempo de Atención Inmediata"	Significa el periodo establecido en el Anexo 19 (Mecanismo para la Supervisión y Monitoreo de los Servicios) o cualesquier otro periodo otorgado por la Secretaría al Proveedor, de conformidad con la Sección 3.6 del presente Anexo, dentro del cual debe tener lugar la Atención Inmediata a alguna Falla de Servicios que se presente en alguna Sección de las Vialidades.
"Tiempo de	Significa el periodo establecido en el Anexo 19 (Requerimientos de Servicios) o cualesquier otro

Subsanación"	periodo otorgado por la Secretaría al Proveedor, de conformidad con la Sección 3.7 del presente Anexo, dentro del cual debe tener lugar la Subsanación de alguna Falla de Servicios que se presente en alguna Sección de las Vialidades.
"Tramo"	Significa cualquiera de los Tramos de las Vialidades especificados en la Sección 3.1 del Presente Anexo.



2. Pago por Servicios

Las disposiciones del presente Anexo se aplicarán para cada una de las Secciones de las Vialidades definidas como tales en el **Anexo 10 (Requerimientos de Servicios)**.

2.1. Periodo de pago

Los Pagos por Servicios se calcularán, de forma mensual, a partir de la de Fecha de Inicio de Servicios y hasta el mes de Fecha de Terminación del Contrato.

2.2. Pago por Servicios

El Pago por Servicios que el Proveedor tendrá derecho a recibir, por los Servicios prestados en el mes i , será la cantidad que resulte mayor entre el Pago Mínimo por Servicios y el Pago Neto por Servicios, menos (i) las Deducciones por Reiteración de Fallas de Servicios y (ii) por Deducciones por Errores y Omisiones de Información, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$PS_i = \text{MÁXIMO}(PMS_i, PNS_i) - DTRFS_i - DTEOI_i$$

donde:

- PS_i = Pago por Servicios del mes i .
- PMS_i = Pago Mínimo por Servicios del mes i , calculado según la Sección 2.3. del presente Anexo.
- PNS_i = Pago Neto por Servicios en el mes i , calculado según la Sección 2.6. del presente Anexo.
- $DTRFS_i$ = Deducción Total por Reiteración de Fallas de Servicios en el mes i , calculadas según la Sección 5 del presente Anexo.
- $DTEOI_i$ = Deducciones Total por Errores Omisiones en la Información presentada en el Reporte Mensual de Desempeño y Pagos en el mes i , calculadas según la Sección 7 del presente Anexo.

2.3. Pago Mínimo por Servicios

El Pago Mínimo por Servicios del mes i se calculará de conformidad con la siguiente fórmula:

$$PMS_i = (1 - d_i) * PES_i$$

donde:

PMS_i = Pago Mínimo por Servicios del mes i .

d_i = Porcentaje Máximo de Descuento por Fallas de Servicios en el mes i .

PES_i = Pago Estimado por Servicios en el mes i .

2.4. Porcentaje Máximo de Descuento por Fallas de Servicios

El Porcentaje Máximo de Descuento por Fallas de Servicios es la proporción máxima que podrá ser descontada del Pago Estimado por Servicios en el mes i debido a Deducciones por Fallas de Servicios de dicho mes. Dicho porcentaje está determinado conforme a la siguiente tabla:

Periodo	mes i	d_i
Primeros 5 años a partir de la Fecha de Inicio de Servicios.	$i = 1, \dots, 60$	10%
Del año 6 al año 15 a partir de la Fecha de Inicio de Servicios.	$i = 61, \dots, 180$	15%
Del año 16 a partir de la Fecha de Inicio de Servicios hasta la Fecha de Terminación del Contrato.	$i = 181, \dots$	25%

2.5. Pago Estimado por Servicios

El Pago Estimado por Servicios es el monto proporcional al Pago Estimado Anual por Servicios, con respecto al mes i , establecido en la Oferta del Proveedor, ajustado por cualquier cambio acordado por la Secretaría de Comunicaciones y el Proveedor, de conformidad con lo establecido en el Contrato, y que será calculado de la siguiente manera:

$$PES_i = PEAS_i * \left(\frac{INPC_{i-1}}{INPC_0} \right) * \left(\frac{dm_i}{da_i} \right)$$

donde:

PES_i = Pago Estimado de Servicios del mes i .

$PEAS_i$ = Pago Estimado Anual por Servicios, en términos reales, para el año al que corresponda el mes i , establecido en la propuesta económica del Proveedor, ajustado por cualquier cambio acordado por la Secretaría de Comunicaciones y el Proveedor, de conformidad con lo establecido en el Contrato.

- $INPC_{i-1}$ = Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor, o en su caso del Índice que lo reemplace, publicado por el Banco de México, del mes inmediato anterior al que se calcula el Pago Mensual Total del mes i .
- $INPC_0$ = Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor, o en su caso del Índice que lo reemplace, publicado por el Banco de México, del mes de la Fecha Base.
- dm_i = Número de Días Operativos del mes i .
- da_i = Número de días del año correspondiente al mes i .

2.6. Pago Neto por Servicios

El Pago Neto por Servicios en el mes i es igual al Pago Estimado por Servicios menos la Deducción Total por Fallas de Servicios en dicho mes, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$PNS_i = PES_i - DTFS_i$$

donde:

- PNS_i = Pago Neto por Servicios del mes i .
- PES_i = Pago Estimado por Servicios del mes i , calculado según la Sección 2.5. del presente Anexo.
- $DTFS_i$ = Deducción Total por Fallas de Servicios en el mes i , calculada según la Sección 4 del presente Anexo.

3. Fallas de Servicios

3.1. Tramos y Secciones de las Vialidades

Para la evaluación del cumplimiento del Contrato por parte del Proveedor así como para la identificación de Fallas de Servicios, las Vialidades se dividirán en los siguientes Tramos divididos a su vez en Secciones conforme a la tabla que se presenta a continuación:

Tramo	Sección	Cuerpo	Alcance	cps
1	1.1.	Norte	Carretera México Toluca - Av. Juárez, Mpio. de San Mateo Atenco	4.5%
	1.2.	Sur	Carretera México Toluca - Av. Juárez, Mpio. de San Mateo Atenco	4.5%
	1.3.	Norte	Av. Juárez, Mpio. de San Mateo Atenco - Blvd. Miguel Alemán	4.5%
	1.4.	Sur	Av. Juárez, Mpio. de San Mateo Atenco - Blvd. Miguel Alemán	4.5%
2	2.1.	Norte	Blvd. Miguel Alemán - Blvd. Comonfort	16.0%
	2.2.	Sur	Blvd. Miguel Alemán - Blvd. Comonfort	16.0%
	2.3.	Norte	Blvd. Comonfort - Calle María Isabel	8.0%
	2.4.	Sur	Blvd. Comonfort - Calle María Isabel	8.0%
	2.5.	Norte	Calle María Isabel - Av. Heriberto Enríquez	5.3%
	2.6.	Sur	Calle María Isabel - Av. Heriberto Enríquez	5.3%
	2.7.	Norte	Av. Heriberto Enríquez - Av. Torres Chicas	2.7%
	2.8.	Sur	Av. Heriberto Enríquez - Av. Torres Chicas	2.7%
3	3.1.	Norte	Av. Torres Chicas - Av. José María Morelos	2.7%
	3.2.	Sur	Av. Torres Chicas - Av. José María Morelos	2.7%
	3.3.	Norte	Av. - José María Morelos - Av. 16 de Septiembre	2.7%
	3.4.	Sur	Av. - José María Morelos - Av. 16 de Septiembre	2.7%
	3.5.	Distribuidor	Av. 16 de Septiembre (cuerpo Oriente) - Calle Ignacio López Rayón (Cuerpo Norte)	3.6%
	3.6.	Distribuidor	Av. 16 de Septiembre (cuerpo Poniente) - Calle Ignacio López Rayón (Cuerpo Norte)	3.6%

En la tabla anterior se establecen los Coeficientes de Ponderación para cada Sección s de las Vialidades, cps_s , para efectos de cálculo de la Deducción Total por Fallas de Servicios.

Dichos Coeficientes de Ponderación podrán ser actualizados por acuerdo mutuo de la Secretaría y del Proveedor, de conformidad con el **Anexo 5 (Procedimiento de Revisión)**.

3.2. Periodos de Disponibilidad

Para la evaluación del cumplimiento de los Requerimientos de Operación, Mantenimiento y Conservación establecidos en el **Anexo 10 (Requerimientos de Servicio)** por parte del Proveedor así como para el cálculo de las Deducciones por Fallas de Servicios, cada Día Operativo se dividirá en Periodos de Disponibilidad, pdd , los cuales se tomarán como base para efectos de cálculo.

Cada Periodo de Disponibilidad será de 1 hora, por lo que en cada día se considerarán 24 Periodos de Disponibilidad para la evaluación de la prestación.

de Servicios, iniciando el primer Periodo de Disponibilidad de cada día a las 00:00 hrs.

Periodo		Hora	cpt
Inicio	Fin		
00:00	00:59	No Pico	0.50
01:00	01:59	No Pico	0.50
02:00	02:59	No Pico	0.50
03:00	03:59	No Pico	0.50
04:00	04:59	No Pico	0.50
05:00	05:59	No Pico	0.50
06:00	06:59	Horas Pico	1.25
07:00	07:59	Horas Pico	1.25
08:00	08:59	Horas Pico	1.25
09:00	09:59	Horas Pico	1.25
10:00	10:59	Horas Pico	1.25
11:00	11:59	Horas Pico	1.25
12:00	12:59	Horas Pico	1.25
13:00	13:59	Horas Pico	1.25
14:00	14:59	Horas Pico	1.25
15:00	15:59	Horas Pico	1.25
16:00	16:59	Horas Pico	1.25
17:00	17:59	Horas Pico	1.25
18:00	18:59	Horas Pico	1.25
19:00	19:59	Horas Pico	1.25
20:00	20:59	Horas Pico	1.25
21:00	21:59	Horas Pico	1.25
22:00	22:59	No Pico	0.50
23:00	23:59	No Pico	0.50

Suma de ponderadores en un día 24.00

En la tabla anterior se establecen los Coeficientes de Ponderación para cada Periodo de Disponibilidad, *cpt*, para efectos de cálculo de la Deducción Total por Fallas de Servicios.

Dichos Coeficientes de Ponderación podrán ser actualizados por acuerdo mutuo de la Secretaría y del Proveedor, de conformidad con el **Anexo 5 (Procedimiento de Revisión)**.

3.3. Fallas de Servicios

Se considerará que existe una Falla de Servicios en una Sección de las Vialidades durante un Periodo de Disponibilidad, si se cumple alguna de las siguientes condiciones en cualquier momento de dicho Periodo:

A. Se presenta un cierre, bloqueo o interferencia parcial o total en alguno de los carriles de la Sección o en una parte relevante de la misma con motivo de:

1. Incendio o explosión en las Vialidades por causas imputables al Proveedor;
2. Inundación por un tiempo mayor a 3 horas después de concluido un evento de precipitación pluvial mayor a la capacidad instalada del sistema de drenaje (siempre y cuando no se considere Fuerza Mayor).
3. Accidentes vehiculares originados por causas imputables al Proveedor o por incumplimiento a los Requerimientos de Servicios establecidos en el **Anexo 10 (Requerimientos de Servicios)**;
4. Daños o pérdidas de las Vialidades por accidentes imputables al Proveedor o por incumplimiento a los Requerimientos de Servicios establecidos en el **Anexo 10 (Requerimientos de Servicios)**;
5. Inspecciones, investigaciones y peritajes por cuenta del Proveedor no acordados con la Secretaría;
6. Actividades de Mantenimiento Correctivo, no aprobadas por la Secretaría, según lo establecido en la Sección 8.6.4. del Contrato.
7. Acciones de manifestantes por causas imputables al Proveedor, y
8. Cualquier acción u omisión por parte del Proveedor en incumplimiento del Contrato.

B. Existen Fallas de Severidad Alta y/o Fallas de Severidad Baja en dicha Sección, de conformidad con los Requerimientos de Operación, Mantenimiento y Conservación, establecidos en el **Anexo 19 (Mecanismo para la Supervisión y Monitoreo de los Servicios)**.

3.4. Excepciones a las Fallas de Servicios

No se considerará que existe una Falla de Servicios si se presenta un cierre, bloqueo o interferencia parcial o total en alguno de los carriles de la Sección o en una parte relevante de la misma, con motivo de:

1. Trabajos, inspecciones, investigaciones o peritajes desarrollados o autorizados por la Secretaría o por alguna autoridad competente, incluyendo sus agentes o contratistas;
2. Instrucciones de la Policía Federal Preventiva o cualquier autoridad competente para cerrar alguna Sección de las Vialidades después de un accidente originado por causas no imputables al Proveedor a fin de remediar la situación y de remover los restos del accidente;
3. Instrucciones o acciones de cualquier autoridad policíaca, que el Proveedor demuestre a entera satisfacción de la Secretaría que no fueron resultado de un acto de incumplimiento u omisión por parte del Proveedor;
4. Actividades de Mantenimiento y Conservación establecidos en el Calendario de Mantenimiento a que se refiere la Cláusula 8.6 del Contrato, siempre y cuando sean de conformidad con el programa de cierre de carriles establecido en dicho Calendario de Mantenimiento;
5. Causas Excusables, de conformidad con la Sección 13.2 del Contrato;
6. Eventos Extraordinarios, de conformidad con la Sección 13.3 del Contrato, y
7. Eventos de Fuerza Mayor, de conformidad con la Sección 13.4 del Contrato.

3.5. Reporte de una Falla de Servicios

Se considerará que una Falla de Servicios comienza a partir del Periodo de Disponibilidad en que ocurra el primero de los siguientes eventos:

De conformidad con lo señalado en el **Anexo 19 (Mecanismo para la Supervisión y Monitoreo de los Servicios)**, se considerará que un Falla comienza a partir de la fecha y Periodo de Disponibilidad en que ocurra el primero de los siguientes eventos:

- 1.- La fecha y Periodo de Disponibilidad en que la Falla se reporta a la Línea de Atención al Usuario.

2.- La fecha y Periodo de Disponibilidad en que el Proveedor identifica y registra la Falla derivada de algún reporte de inspección o de observación propia.

3.- La fecha y Periodo de Disponibilidad en que la Secretaría o algún tercero notifique la Falla al Proveedor.

3.6. Tiempos de Atención Inmediata

En caso de que se presente una Falla de Servicios originada por la condición señalada en el Apartado 3.3 inciso A de este Anexo, o dicha Falla sea considerada una Falla de Severidad Alta de conformidad con lo señalado en el **Anexo 19 (Mecanismo para la Supervisión y Monitoreo de los Servicios)**, el Proveedor contará con un Tiempo de Atención Inmediata en el que deberá realizar trabajos de naturaleza preventiva y temporal, como señalización, desvío de tráfico, limpieza de las Vialidades, cierre temporal de carriles, u otros, que tengan por objetivo prevenir un daño al patrimonio o a la integridad de los usuarios de las Vialidades así como a las Vialidades mismas causado por la ocurrencia de la Falla.

Los Tiempos de Atención Inmediata se considerarán de conformidad con la causa que origine la Falla de Servicios:

1. En caso de que la Falla de Servicios sea originada por un cierre, bloqueo o interferencia parcial o total en alguno de los carriles de la Sección o en una parte relevante de la misma por las condiciones señaladas en el Apartado 3.3 inciso A de este Anexo, el Tiempo de Atención Inmediata será de una hora a partir de la identificación de la Falla.
2. En caso de que la Falla de Servicios sea considerada de Severidad Alta, de conformidad con los Estándares de Calidad establecidos en el **Anexo 19 (Mecanismo para la Supervisión y Monitoreo de los Servicios)**, los Tiempos de Atención Inmediata serán los señalados en dicho Anexo
3. En caso de que la Falla de Servicios sea considerada de Severidad Baja, de conformidad con los Estándares de Calidad establecidos en el **Anexo 19 (Mecanismo para la Supervisión y Monitoreo de los Servicios)**, no se considerarán Tiempos de Atención Inmediata.

En cualquiera de los casos anteriores, el Proveedor podrá solicitar a la Secretaría la ampliación y/o aprobación del Tiempo de Atención Inmediata, justificando los motivos de dicha solicitud. La Secretaría podrá, a discreción,

aceptar o rechazar dicha petición. Cualquier ampliación del Tiempo de Atención Inmediata deberá documentarse por escrito.

Si dentro del Tiempo de Atención Inmediata el Proveedor no realiza los trabajos de Atención Inmediata que correspondan, la Secretaría podrá aplicar una Deducción por Fallas de Servicio, equivalente a la de una Declaración de No Disponibilidad Severa en dicha Sección, desde el Periodo de Disponibilidad en que se reportó la Falla de Servicios hasta el momento en que el Proveedor dé Atención Inmediata a dicha Falla, en el entendido de que el retraso no se traducirá en una ampliación del Tiempo de Subsanción establecido en la Sección 3.7 siguiente.

3.7. Tiempos de Subsanción

Toda Falla de Servicios que se presente en alguna Sección de las Vialidades deberá ser subsanada, dentro de los Tiempos de Subsanción establecidos, por medio de cualesquier trabajos de Mantenimiento, Conservación, reposición de activos u otros que sean necesarios, de conformidad con los Estándares de Calidad establecidos en el **Anexo 19 (Mecanismo para la Supervisión y Monitoreo de los Servicios)**.

Los Tiempos de Subsanción se considerarán de conformidad con la causa que origine la Falla de Servicios:

1. En caso de que la Falla de Servicios sea originada por un cierre, bloqueo o interferencia parcial o total en alguno de los carriles de la Sección o en una parte relevante de la misma por la condiciones señaladas en el Apartado 3.3 inciso A de este Anexo, el Tiempo de Subsanción será de dos horas a partir de la identificación de la Falla.
2. En caso de que la Falla de Servicios sea considerada de Severidad Alta o de Severidad Baja, de conformidad con los Estándares de Calidad establecidos en el **Anexo 19 (Mecanismo para la Supervisión y Monitoreo de los Servicios)**, los Tiempos de Subsanción serán los señalados en dicho Anexo.

En cualquiera de los dos casos anteriores, el Proveedor podrá solicitar a la Secretaría la ampliación del Tiempo de Subsanción, justificando los motivos de dicha solicitud. La Secretaría podrá, a discreción, aceptar o rechazar dicha petición. Cualquier ampliación del Tiempo de Subsanción deberá documentarse por escrito.

El Proveedor se hará acreedor a una Deducción por Fallas de Servicios si no subsana la Falla de Servicios dentro del Periodo de Subsanción

correspondiente. Dicha Deducción se calculará desde el Periodo de Disponibilidad en que la Falla de Servicios sea identificada hasta el Periodo de Disponibilidad en que fuera subsanada exitosamente la Falla.

En caso de que la Falla de Servicios sea considerada de Severidad Alta o sea originada por un cierre, bloqueo o interferencia parcial o total en alguno de los carriles de la Sección o en una parte relevante de la misma por las condiciones señaladas en el Apartado 3.3 inciso A de este Anexo, el Factor Penalización será el correspondiente al de una Declaración de No Disponibilidad será Severa (DNDS).

En caso de que la Falla de Servicios sea considerada de Severidad Baja, el Factor Penalización será el correspondiente al de una Declaración de No Disponibilidad será No Severa (DNDNS).

Si el Proveedor adicionalmente a la Deducción a que se refiere este Apartado se hace acreedor a una Deducción respecto de la misma Falla de Servicios por no realizar trabajos de Atención Inmediata en los Tiempos de Atención Inmediata establecidos, de conformidad con el Apartado 3.6 anterior, entonces para efectos del cálculo del Pago por Servicios sólo se deberá descontar la Deducción por Falla de Servicios de mayor monto.

3.8. Condiciones para el cálculo de Deducciones por Fallas de Servicios

Para que el Proveedor no se haga acreedor de una Deducción por una Falla de Servicios, se deben cumplir las siguientes condiciones:

1. El Proveedor deberá dar Atención Inmediata a la Falla de Servicios dentro del Tiempo de Atención Inmediata establecido, en caso de que éste exista o se haya acordado con la Secretaría.
2. El Proveedor deberá subsanar la Falla de Servicios dentro del Tiempo de Subsanación establecido o acordado con la Secretaría.
3. El Proveedor deberá entregar una Notificación de Subsanación de Fallas de Servicio al Representante de la Secretaría en el formato establecido en el **Anexo 18 (Modelo de Certificados)**. Dicha notificación considerará como hora y fecha de la Subsanación de la Falla, la hora y fecha en que se haya hecho una notificación verbal al Representante de la Secretaría de la Subsanación de la Falla o la hora y fecha en que se entregue la notificación al Representante de la Secretaría, lo que ocurra primero. Sin embargo, en caso de que la Secretaría no esté de acuerdo con la primera, se tomará como referencia la hora y fecha en que haya entregado la notificación.

4. El Representante de la Secretaría deberá emitir y entregar al Proveedor, dentro de los 5 Días Hábiles posteriores a la recepción de la Notificación de Subsanación de Fallas de Servicio, una Notificación de Confirmación de Subsanación de Fallas de Servicio, en el formato establecido en el **Anexo 18 (Modelo de Certificados)**, que valide que la Sección de las Vialidades en donde se originó dicha Falla de Servicios cumple con lo establecido en el **Anexo 19 (Mecanismo para la Supervisión y Monitoreo de los Servicios)** y en el Apartado 3.3. del presente Anexo. En caso de que el Representante de la Secretaría no entregue al Proveedor dicha Notificación, se entenderá que el Representante de la Secretaría ha validado la Notificación entregada por el Proveedor.
5. En caso de que la Secretaría no esté de acuerdo con la Subsanación de la Falla, ésta lo comunicará al Proveedor dentro del plazo referido en el inciso anterior para que ambas partes, dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles, concilien dichas diferencias y se apruebe la notificación correspondiente. Agotado el plazo de conciliación previsto en este párrafo, cualquiera de las partes podrá solicitar que la diferencia se resuelva de conformidad con lo previsto en la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato.
6. El Proveedor deberá incluir toda la información relevante a la Falla de Servicios en el Reporte Mensual de Desempeño y Pagos, de conformidad con lo establecido en el presente Anexo y en la Sección 4.2.1. en el Contrato.



4. Deducción Total por Fallas de Servicios

La Deducción Total por Fallas de Servicios en el mes i será la suma de las Deducciones Totales por Fallas de Servicios de todas las Secciones de las Vialidades aplicables en el mismo mes, ajustadas en el caso de que exista una sustitución del Proveedor conforme a lo establecido en el Contrato, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$DTFS_i = psi * \sum_{s=1}^S dtfs_{si} \text{ de } s = 1, \dots, S$$

donde:

- S = Número total de Secciones de las Vialidades
- $DTFS_i$ = Deducción Total por Fallas de Servicios en el mes i .
- $dtfs_{si}$ = Deducción por Fallas de Servicios en la Sección s de las Vialidades en el mes i , calculadas en la Sección 4 del presente Anexo.
- psi = Ponderador por Sustitución de Proveedor, en su caso, el cual tomará los siguientes valores:

Primer mes de prestación de servicios del Nuevo Proveedor	.50
Segundo mes de prestación de servicios del Nuevo Proveedor	.75
Tercer mes de prestación de servicios del Nuevo Proveedor	1.00

4.1. Deducción Total por Fallas de Servicios de las Secciones de las Vialidades

La Deducción Total por Fallas de Servicios en cada Sección s de las Vialidades en el mes i a que se haga acreedor el Proveedor será calculada como la suma de las Deducciones por Fallas de Servicios aplicables a dicha Sección en el mes i , de conformidad con la siguiente fórmula:

$$dtfs_{si} = \sum_{x=1}^{x=X} dfs_{xsi} \text{ con } x = 1, 2, \dots, X$$

donde:

- $dtfs_{si}$ = Deducción Total por Fallas de Servicios en la Sección s de las Vialidades en el mes i .
- X = Número total de Deducciones por Fallas de Servicios de la Sección s en el mes i .
- dfs_{xsi} = Deducción por la Falla de Servicio x , en la Sección s , durante el mes i

Asimismo, cada Deducción por Falla de Servicios que suceda en cualquier Sección *s* de las Vialidades durante el mes *i*, será calculada de conformidad con la siguiente fórmula:

$$dfs_{xsi} = pepd_{si} * fp_{xx} * \sum_{p=1}^{p=P} cpt_p \quad \text{con } p = 1, 2, \dots, P$$

donde:

- dfs_{xsi} = Deducción por la Falla de Servicios *x* de la Sección *s* de las Vialidades en el mes *i*.
- P* = Número total de Periodos de Disponibilidad del mes *i* en que subsistió la Falla de Servicios *x* en la Sección *s* de las Vialidades.
- $pepd_{si}$ = Pago Estimado por Periodo de Disponibilidad de la Sección *s* de las Vialidades en el mes *i*.
- fp_{xx} = Factor de Penalización de la Falla de Disponibilidad *x* de la Sección *s* de las Vialidades.
- cpt_p = Coeficiente de Ponderación por Tiempo correspondiente al Periodo de Disponibilidad *p*, definido en la Sección 3.2. del presente Anexo, en que subsistió la Falla de Servicios *x* en la Sección *s* de las Vialidades.

4.2. Pago Estimado por Periodo de Disponibilidad de las Secciones de las Vialidades

El Pago Estimado por Periodo de Disponibilidad de cada Sección *s* de las Vialidades en el mes *i* es el pago por Periodo de Disponibilidad que correspondería a cada Sección en caso de no existir ninguna Falla de Servicios en dicho Periodo, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$pepd_{si} = cps_s * \left(\frac{PES_i}{dm_i * pd} \right)$$

- $pepd_{si}$ = Pago Estimado por Periodo de Disponibilidad de la Sección *s* de las Vialidades en el mes *i*.
- cps_s = Coeficiente de Ponderación de la Sección *s* de las Vialidades, definido en la Sección 3.1. del presente Anexo.
- PES_i = Pago Estimado por Servicios del mes *i*.
- dm_i = número de Días Operativos del mes *i*.
- pd = número de Periodos de Disponibilidad al día (24).

4.3. Factores de Penalización

El Factor de Penalización, f_{p_x} , se refiere a la penalización que corresponde a una Falla de Servicios x que se presente en una Sección s de las Vialidades.

El Factor de Penalización de una Declaración de No Disponibilidad será el siguiente, dependiendo de la severidad de dicha Declaración de No Disponibilidad:

Severidad de la Falla de Servicios	Factor de Penalización
Declaración de una o varias No Disponibilidades Severas	1.00
Declaración de una o varias No Disponibilidades No Severas	0.50

Por su parte, el Factor de Penalización por Periodo de Disponibilidad correspondiente a un cierre, bloqueo o interferencia parcial o total en alguno de los carriles de la Sección o en una parte relevante de la misma por la condiciones señaladas en el Apartado 3.3 inciso A de este Anexo, está definido en función de los carriles de la Sección de las Vialidades que estén cerrados, bloqueados o interferidos parcial o totalmente:

Vialidad de 3 carriles

Condición de No Disponibilidad	Vialidad 3 Carriles			Factor de Penalización
	Carril Uno	Carril Dos	Carril Tres	
1	▲	▲	▲	0.00
4	▲	▲		0.30
3	▲		▲	0.30
2		▲	▲	0.40
7	▲			0.60
6		▲		0.70
5			▲	0.70
8				1.00

Vialidad de 2 carriles con un paso deprimido					
Condición de No Disponibilidad	Vialidad 2 Carriles		Deprimido		Factor de Penalización
	Carril Uno	Carril Dos	Carril Uno	Carril Dos	
1	▲	▲	▲	▲	0.00
2	▲	■	▲	▲	0.20
3	▲	▲	■	▲	0.25
4	▲	▲	▲	■	0.25
5	■	▲	▲	▲	0.30
6	▲	■	▲	■	0.45
7	▲	■	■	▲	0.45
8	▲	▲	■	■	0.50
9	■	■	▲	▲	0.50
10	■	▲	■	▲	0.55
11	■	▲	▲	■	0.55
12	▲	■	■	■	0.70
13	■	■	■	▲	0.75
14	■	■	▲	■	0.75
15	■	▲	■	■	0.80
16	■	■	■	■	1.00

5. Deduciones por Reiteración de Fallas de Servicios

La Dedución Total por Reiteración de Fallas de Servicios en el mes i será igual a la sumatoria de las Deduciones Totales por Reiteración de Fallas de Servicios de cada una de las Secciones durante el mes i , de conformidad con la siguiente fórmula:

$$DTRF_i = \sum_{s=1}^S dtrf_{si} \quad \text{con } s = 1, 2, \dots, S$$

donde:

- $DTRF_i$ = Dedución Total por Reiteración de Fallas en la Prestación de Servicios en el mes i .
- S = Número Total de Secciones.
- $dtrf_{si}$ = Dedución Total por Reiteración de Fallas en la Prestación de Servicios de la Sección s de las Vialidades en el mes i .

5.1. Dedución Total por Reiteración de Fallas de Servicios de las Secciones

La Dedución Total por Reiteración de Fallas de Servicios de cada Sección s de las Vialidades, será igual a la sumatoria de las Deduciones por Reiteración de Fallas de Servicios, relativas a dicha Sección, a que se haga acreedor el Proveedor durante el mes i :

$$dtrf_{si} = \sum_{x=1}^X drf_{sxi}$$

donde:

- $dtrf_{si}$ = Dedución Total por Reiteración de Fallas de Servicios de la Sección s de las Vialidades en el mes i .
- X = Número Total de Deduciones por Reiteración de Fallas de Servicios de la Sección s de las Vialidades en el mes i .
- drf_{sxi} = Dedución por Reiteración de una Falla de Servicios x en la Sección s de las Vialidades en el mes i .

5.2. Criterios para el cálculo de las Deducciones por Reiteración de Fallas de Servicios

Las Deducciones por Reiteración de Fallas de Servicios se aplicarán únicamente en los casos en que en un periodo de dos meses consecutivos se hayan aplicado dos o más Deducciones por la misma Falla de Servicios x en una misma Sección s de las Vialidades.

El procedimiento para calcular las Deducciones por Reiteración de Fallas de Servicios se ajustará al siguiente procedimiento:

1. Por cada Deducción por Falla de Servicios en una Sección s de las Vialidades aplicable en el mes i , se deberá verificar si se aplicó una Deducción anterior por una Falla similar en la misma Sección s de las Vialidades en el mismo mes o en el mes inmediato anterior $i-1$.
2. En caso de que no haya existido una Deducción anterior por una Falla similar en la misma Sección s de las Vialidades en el mismo mes i o en el mes inmediato anterior $i-1$, no se aplicará ninguna Deducción por Reiteración de Fallas con respecto a dicha Falla, sin embargo, seguirá siendo aplicable en el mes i la Deducción por la Falla de Servicios a la que se haya hecho acreedor el Proveedor.
3. En caso de que haya existido una Deducción anterior por una Falla similar en la misma Sección s de las Vialidades en el mismo mes o en el mes inmediato anterior $i-1$, se generará una Deducción por Reiteración de Falla de Servicios equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) de la Deducción a la que se haya hecho merecedor el Proveedor debido a la Falla de Servicios que se está reiterando, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$drf_{xsi} = 0.5 * dfs_{xsi}$$

donde:

drf_{xsi} = Deducción por Reiteración de la Falla de Servicios x de la Sección s de las Vialidades en el mes i .

dfs_{xsi} = Deducción correspondiente a la Falla de Servicios x que se está reiterando en la Sección s de las Vialidades en el mes i .

Todas las Deducciones por Reiteración de Fallas de Servicios se calcularán y aplicarán sin perjuicio de las Deducciones por Fallas de Servicios que se originen por dichas Fallas.

6. Reporte Mensual de Desempeño y Pagos

El Reporte Mensual de Desempeño y Pagos entregado por el Proveedor para cualquier mes será la fuente de información respecto de la adecuada prestación de los Servicios para el mes de que se trate.

Adicionalmente a lo señalado en la Cláusula 4.2.1 del Contrato, el Proveedor registrará los detalles con respecto a todos los casos en que en una Sección de las Vialidades, o parte de ésta, se identifique una Falla de Servicios. El registro incluirá:

1. La fecha y la hora en que la Sección de las Vialidades, o parte de ésta, presentó alguna Falla de Servicios, de conformidad a lo establecido en el Apartado 3.5 de este Anexo;
2. Los detalles de cualquier incumplimiento (incluidas las Deducciones por Fallas de Servicios atribuibles a dicho incumplimiento);
3. Una explicación de la razón por la que dichos incumplimientos se aplican a una situación dada en una Sección de las Vialidades, o parte de ésta;
4. Los detalles de la ubicación de cualquier incumplimiento; y
5. Los detalles completos de todas las acciones tomadas, o próximas a tomarse, para garantizar que dicha Sección de las Vialidades, o parte de ésta, cumplan con los Estándares de Calidad establecidos en el **Anexo 19 (Mecanismo para la Supervisión y Monitoreo de los Servicios)**.

El Proveedor mantendrá dichos registros disponibles para inspección por parte del Representante de la Secretaría.



7. Deducción Total por Errores y Omisiones de Información

La Deducción Total por Errores y Omisiones de Información en el mes i será igual a la sumatoria de las Deducciones de cada uno de los Errores y Omisiones de Información que se originen durante el mes i , de conformidad con la siguiente fórmula:

$$DTEOI_i = \sum_{x=1}^{x=X} dteoi_{xi} \quad \text{con } x = 1, 2, \dots, X$$

donde:

- $DTEOI_i$ = Deducción Total por Errores y Omisiones de Información en el mes i .
 X = Número Total de Deducciones por Errores y Omisiones de Información en el mes i .
 $dteoi_{xi}$ = Deducción por Errores y Omisiones de Información x en el mes i .

Si hubiera algún error u omisión en el Reporte Mensual de Desempeño y Pagos de cualquier mes, el Proveedor y la Secretaría de Comunicaciones acordarán la modificación al Reporte de conformidad con la Sección 4.2.2. del Contrato. Para efectos de lo anterior, el Proveedor tendrá la obligación de poner a disposición de la Secretaría todos los documentos que la Secretaría determine pertinentes para su inspección.

De cualquier forma, si un Reporte Mensual de Desempeño y Pagos contiene algún error y/u omisión que de haber estado en forma correcta hubiera resultado en una Deducción Total por Fallas de Servicios mayor a la reportada, entonces la Secretaría podrá aplicar, según considere sea la causa del error (actos de mala fe, negligencia o incompetencia por parte del Proveedor), una Deducción adicional por Errores y Omisiones de Información por cada Deducción por Falla de Servicios no reportada correctamente u omitida, sin perjuicio de la Deducción a la que sea merecedor el Proveedor por dicha Falla de Servicios.

La Deducción por Errores y Omisiones de Información será igual al 50% (cincuenta por ciento) de la Deducción originada por la Falla de Servicios no reportada correctamente u omitida a la que se haya hecho merecedor el Proveedor, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$dteoi_{xi} = 0.5 * dfs_{xi}$$

donde:

$dteoi_{i,x}$

= Deducción por Errores y Omisiones en la Información x en el mes i .

$dfs_{i,x}$

= Deducción correspondiente a la Falla de Servicios x no reportada correctamente u omitida a la que se haya hecho merecedor el Proveedor en el mes i .



8. Pago Parciales por Servicios por Secciones Terminadas antes de la Fecha de Terminación de Obra

En caso de que el Proveedor esté en posibilidades de poner a disposición de la Secretaría alguna Sección de la Vialidad antes de la Fecha de Terminación de Obra, y dicha Sección cumpla con lo establecido en la Cláusula 7.3.5 del Contrato, la Secretaría, a solicitud del Proveedor, podrá autorizar Pagos Parciales por Servicios previos a la Fecha de Inicio de Servicio, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Sección cumpla con los requerimientos de Construcción establecidos en el **Anexo 10 (Requerimientos de Servicios)**.
2. Que la Sección sea entregada a plena satisfacción de la Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Sección 7 del Contrato.
3. Que hayan pasado al menos 8 meses desde la Fecha de Inicio de Obra.
4. Que la Sección esté conectada a alguna otra Sección entregada previamente a la Secretaría y/o que permita un flujo continuo de vehículos desde alguna vialidad existente hacia alguna otra vialidad existente.

Una vez cumplidas estas condiciones y autorizado el Pago Parcial por Servicios correspondiente, serán válidos todos los incisos aplicables del presente Anexo y del Contrato en relación al Pago por Servicios correspondientes a dicha Sección.

El Pago Parcial por Servicios para cada Sección se calculará como el 70 % (setenta por ciento) del Pago Estimado por Servicios correspondiente a dicha Sección.

El Pago Parcial por Servicios de cada Sección será calculado de conformidad con la siguiente fórmula:

$$PPS_{si} = 0,7 * cps_s * PES_i - DTFS_{si} - DTRFS_{si} - DTEOI_{si}$$

Donde:

PPS_{si} = Pago Parcial por Servicios de la Sección s en el mes i .

PES_i = Pago Estimado por Servicios en el mes i .

cps_s = Coeficiente de Ponderación de la Sección s de las Vialidades, definido en la Cláusula 3.1. del presente Anexo.

$DTFS_{si}$ = Dedución Total por Fallas de Servicios de la Sección s en el mes i , calculada según la Sección 4 del presente Anexo.

$DTRFS_{si}$ = Deducción Total por Reiteración de Fallas de Servicios de la Sección s en el mes i , calculadas según la Sección 5 del presente Anexo.

$DTEOI_{si}$ = Deducción Total por Errores y Omisiones en la Información presentada en el Reporte Mensual de Desempeño y Pagos de la Sección s en el mes i , calculadas según la Sección 7 del presente Anexo.

Una vez que se haya emitido el Certificado de Terminación de Actividades señalado en la Cláusula 7.3.6 del Contrato, los Pagos Parciales por Servicios serán extinguidos y sustituidos por el Pago Estimado de Servicios conforme al presente Anexo.

9. Programa de Cálculo del Pago por Servicios

Antes de la emisión de cualquier Certificado de Operación Parcial y de la emisión del Certificado de Terminación de Actividades, el Proveedor deberá proponer un programa de cálculo a la Secretaría para estimar de forma precisa el Pago por Servicios de cada mes de conformidad con el presente Anexo. La Secretaría podrá sugerir modificaciones al mismo y convendrá con el Proveedor dicho programa. En caso de no llegar a un acuerdo sobre el programa de cálculo del Pago por Servicios, se procederá conforme a la Cláusula Vigésimo Tercera del Contrato.

Two handwritten signatures in black ink, one to the left and one to the right, positioned below the text of section 9.